



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, martes 17 de diciembre de 2019

número 101

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TARIFAS de Precios y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2020 del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza.	2
REGLAMENTO Interior del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	5
CERTIFICACIÓN de los Estados Financieros de los meses de Abril, Mayo, Agosto y Octubre de 2019, así como la Certificación del seguimiento de los Recursos Federales Transferido (PASH) del Tercer Trimestre 2019 del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza.	26
CATÁLOGO de las Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales Ordinarios que se llevarán a cabo en 2019-2020.	51



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

INEDEC INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA

**TARIFAS PRECIOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

INSTALACIÓN	ACTIVIDAD	TARIFA	EVENTO
ESTADIO OLÍMPICO	ENTRENAMIENTO POR HORA	\$ 100.00	
	JUEGO DE FUTBOL DE LIGA	\$100.00	
	JUEGO PROFESIONAL		\$3,000.00
	CANCHA DE FUTBOL 7 HORA/JUEGO	\$ 100.00	
	EVENTO DEPORTIVO, CULTURAL O ESPECTÁCULO		\$3,000.00

INSTALACIÓN	ACTIVIDAD	TARIFA	EVENTO
GIMNASIO JOSÉ DE LAS FUENTES RODRÍGUEZ	ENTRENAMIENTO POR HORA	\$ 150.00	
	JUEGO DE BALONCESTO O VOLEIBOL	\$150.00	
	EVENTO DEPORTIVO, CULTURAL O ESPECTÁCULO		\$1,500.00
	CANCHAS DE SQUASH POR PERSONA	\$15.00	
	USO LIBRE PERSONAL	\$10.00	



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

INEDEC INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA

INSTALACIÓN	ACTIVIDAD	TARIFA	EVENTO
UNIDAD OSCAR FLORES TAPIA	JUEGO DE BALONCESTO O VOLEIBOL	\$100.00	
	EVENTO DEPORTIVO, CULTURAL O ESPECTÁCULO		\$3,000.00
	CANCHAS DE SQUASH POR PERSONA	\$15.00	
	CANCHA DE FUTBOL 7 HORA/JUEGO	\$100.00	
	JUEGO DE FUTBOL LIGA	\$150.00	
	CAMPO DE BEISBOL HORA/JUEGO	\$100.00	
	ENTRENAMIENTO EN CANCHA DE FUTBOL 11	\$100.00	

INSTALACIÓN	ACTIVIDAD	EVENTO
PARQUE VENUSTIANO CARRANZA	DOMO	\$3,000.00
	EVENTO DEPORTIVO, CULTURAL O ESPECTÁCULO	\$3,000.00

INSTALACIÓN	ACTIVIDAD	TARIFA
PARQUE ECOLÓGICO LA AURORA	JUEGO DE FUTBOL O ENTRENAMIENTO	\$100.00
	CAMPO DE BEISBOL	\$100.00



"2019. Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

INEDEC INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA

INSTALACIÓN	ACTIVIDAD	TARIFA
CAMPO DE BEISBOL JUAN NAVARRETE	ENTRENAMIENTO POR HORA	\$100.00
	CAMPO DE BEISBOL JUEGO/HORA	\$150.00

ESCUELAS DE INICIACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA

	TARIFA MENSUAL POR ALUMNO	
ESCUELA DE INICIACIÓN DE DISCIPLINA DEPORTIVA		\$ 160.00

LIGAS DEPORTIVAS

	TARIFA POR TORNEO	
TORNEO DE LIGA DEPORTIVA BASKETBOL		\$ 800.00
TORNEO DE LIGA DEPORTIVA VOLEIBOL		\$800.00
TORNEO DE LIGA DEPORTIVA FUTBOL		\$ 600.00


ALINA IDALIA GARZA HERRERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA DE ZARAGOZA



El Lic. Jorge Zermeño Infante, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 118, 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 30 de octubre de 2019, aprobó el:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según define la Organización Internacional de Protección Civil, la protección civil es el sistema por el que cada país proporciona la protección y la asistencia para todos ante cualquier tipo de accidente o catástrofe, así como la salvaguarda de los bienes y del medio ambiente.

En rasgos generales podemos concretar que la protección civil es la gestión de los servicios de emergencias de un país, extendida a todos los niveles, e involucrando a todas las partes. Sin embargo, se entiende como protección civil en el sentido estricto, a los cuerpos específicos encargados de proteger a los ciudadanos de un país ante catástrofes de cualquier tipo, sean de proveniencia humana o natural.

Los organismos que regulan la protección civil como lo es el H. Cuerpo de Bomberos Torreón, suelen, además, definir una forma de participación ciudadana por la que se tenga a un grupo de personas preparadas para actuar ante catástrofes, en apoyo a los servicios de emergencias asalariados, y que sirvan como responsables en la organización de la ayuda ciudadana. En México, la Ley General de Protección Civil, en la fracción IV de su artículo 2º, define a la protección civil como el "Conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre."



En lo relativo a la atribución de crear normas en esta materia, en Congreso de la Unión tiene facultad, en lo tocante a los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, únicamente para establecer bases de coordinación, ello, según lo determina la fracción XXIX-I del artículo 73 de nuestra Carta Magna. Por ende, corresponde a los Estados establecer, a través de sus Congresos, directamente las atribuciones que deban corresponder a los Municipios.

Para la corroboración de lo anterior, podemos observar la existencia de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la cual se define la responsabilidad que corresponde a los Ayuntamientos.

Adicionalmente a lo establecido en la norma de la materia en el Estado, podemos agregar que, en esta materia, la prevención es la clave para el éxito. En la medida en que contemos en el Municipio con una regulación que nos permita evitar, al grado posible, cualquier eventualidad en la que se generen riesgos o peligros ciertos para la integridad de las personas, así como de sus bienes, podremos estar seguros de que las demás tareas de las autoridades municipales, así como la vida de los habitantes de este Municipio podrán desempeñarse dentro de los márgenes de una normalidad aceptable.

Por lo anterior, era necesario implementar el nuevo contenido del Reglamento del H. Cuerpo de Bomberos Torreón, de manera tal, que estuviésemos ciertos de que podrán tomarse las medidas necesarias para la reducción de riesgos, así como de la detección y eliminación de peligros latentes en nuestra comunidad, además de estar preparados para el caso en que se presenten eventualidades de origen distinto de aquellas de intervención del hombre.

Es pues este renovado Reglamento del H. Cuerpo de Bomberos Torreón, uno que habrá de otorgarnos mayores garantías para la prevención y, en su caso, atención de eventualidades que se generen por causa del hombre o de la naturaleza, además de definir con toda certeza la cadena de mando, el respeto a las jerarquías, el derecho a aumentar el grado o a ser condecorado, así como la observancia de las medidas de apremio, a efecto de contribuir con el Estado de Derecho dentro de las instalaciones de cada una de las Estaciones, además de minimizar el tiempo de respuesta a las emergencias y eficientar el servicio a la ciudadanía.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Reglamento del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, fue redactado:

- De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- De conformidad con lo establecido por los artículos 158-C, el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.



• De conformidad con lo señalado en los artículos 24, 25, 102 fracción I, inciso 1 y 114, del Código Municipal del Estado de Coahuila.

ALCANCE JURÍDICO

Este nuevo reglamento tiene como propósito establecer los lineamientos que deberá seguir el R. Ayuntamiento en su actuar como Órgano Colegiado; así mismo el Reglamento de Bomberos para el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, tiene por finalidad regular de forma más específica las obligaciones y derechos del personal operativo y administrativo, así como las sanciones a que podrán ser acreedoras y acreedores por no acatar el cumplimiento de las funciones que establece el presente reglamento.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1º. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Torreón.

Para los efectos de este reglamento se considera de utilidad pública la prestación de los servicios de prevención, protección, combate y extinción de incendios y otros siniestros, así como los servicios de rescate, salvamento, auxilio a la población en situación de riesgo por emergencias, accidentes, desastres y cualquier otra contingencia natural o provocada que ponga en riesgo inminente la seguridad de las personas, bienes o el medio ambiente.

Todas las personas que habiten en el Municipio a saber: mujeres, niñas, niños, hombres, adolescentes y jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, indígenas, migrantes, transeúntes, grupos vulnerables, personas LGBTTTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Transgénero, Travesti e Intersexuales, según el criterio tomado de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-24/17 del 24 de noviembre de 2017), transeúntes, adicionalmente a los derechos humanos y fundamentales y criterios para su protección atendiendo el principio pro persona que reconoce la Constitución Política de México, los Tratados Internacionales en Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano forma parte, opiniones consultivas y jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, observaciones de la ONU y jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, leyes secundarias en la materia, y la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, entre los cuales destaca la prohibición de todo tipo de discriminación, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o



anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, tatuajes, los antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 2º. El Cuerpo de Bomberos, además de los servicios públicos previstos en el artículo anterior y de cumplir las obligaciones que establecen la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el reglamento municipal en la materia, deberá:

I. Promover la cultura de la seguridad en materia de prevención de incendios y otras emergencias a través de la difusión de información preventiva dirigida a los diversos sectores de la población, en coordinación con las dependencias e instituciones públicas y privadas que deseen coadyuvar;

II. Prestar atención de primeros auxilios o pre-hospitalaria a personas que sufran lesiones como consecuencia de los eventos, siniestros, incendios o emergencias en que auxilie el Cuerpo de Bomberos;

III. Realizar las labores de búsqueda y recuperación de cadáveres, en coordinación y con la autorización de las autoridades competentes;

IV. Establecer la debida coordinación con los cuerpos de bomberos de otros ayuntamientos, para los casos en que sea necesario prestar el servicio fuera de la jurisdicción territorial del municipio;

V. Colaborar, cuando sea requerido, en labores relacionadas a la protección de animales o del medio ambiente; y

VI. Cumplir las tareas que le sean conferidas por otros ordenamientos legales, así como cuando se declare el estado de emergencia por la autoridad facultada para ello.

Artículo 2º bis. Principios orientadores.

a.-**De equidad:** Las mujeres, niñas, hombres, niños, personas adultas mayores, personas con discapacidad, indígenas, migrantes, grupos vulnerables y personas LGTBTTTI, gozan de los mismos derechos y oportunidades y corre a cargo del Municipio en todos sus niveles garantizar el pleno acceso y libre ejercicio de sus derechos; la igualdad exige un trato igual en supuestos de hecho equivalentes y la equidad un trato diferenciado en supuestos de hechos distintos favoreciendo a quien se encuentre en circunstancias de desventaja.



b.- Del libre desarrollo de la personalidad: Todas las personas tienen derecho a decidir y elegir su proyecto de vida personal, sin importar origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, condición mental, religión, opiniones, el estado civil o las preferencias, orientaciones e identidades sexuales.

c.- De no discriminación: Se prohíbe todo tipo de discriminación, entendida como todo tipo de distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, tatuajes, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, puede ser sometida a un trato igual o desigual que no esté basado en una distinción razonable y objetiva, de tal manera que la igualdad exige un trato igual en supuestos de hecho equivalentes y un trato desigual en supuesto de hechos distintos, salvo que existan fundamentos objetivos y razonables para acatarrar de forma contraria.

d.- De no revictimización: Debe evitarse la violencia institucional, entendida como cualquier conducta cometida por servidoras o servidores públicos que atente contra la integridad física o emocional de las víctimas directas, indirectas o posibles víctimas. En caso de registrarse un evento de esta naturaleza, la superioridad jerárquica deberá hacer la notificación correspondiente a la instancia competente, para su investigación y en su caso sanción.

e.- De protección integral a los derechos: Las víctimas directas, indirectas o posibles víctimas, tienen derecho a recibir los servicios que requieran por las unidades administrativas e instancias especializadas, así como proporcionar información clara y sencilla por escrito de acuerdo a sus necesidades concretas y decretar a su favor las medidas de protección para salvaguardar su integridad, de conformidad a los protocolos de atención a víctimas, Estatal, Nacional o Internacional, asimismo deberán decretar a su favor las medidas de protección para salvaguardar su integridad.

f.- De reserva de identidad: Las servidoras y servidores públicos que intervengan en las diligencias, se abstendrán de divulgar la identidad o datos personales de todas las personas involucradas, en términos de lo establecido por la legislación aplicable.

g.- De titularidad de derechos: Las mujeres, niñas, hombres, niños, adolescentes y jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, indígenas, migrantes, grupos vulnerables y personas LGBTTTI, son titulares y sujetas plenas de todos los derechos humanos y fundamentales reconocidos en la Constitución Política de México, Tratados Internacionales de Derechos Humanos de los cuales el Estado Mexicano forma



parte, opiniones consultivas y jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de las leyes secundarias.

h.- Principio rector con Perspectiva de Género: De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, toda interpretación, acción, sanción o cualquiera que sea la acción del Ayuntamiento, sus dependencias y/o a través de sus titulares o personal de la administración pública municipal, deberá considerar de manera diferenciada el impacto que la acción tenga y ser abordada desde una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Eliminando las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promover la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuir a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Artículo 3º. Estará absolutamente prohibido disponer de los elementos operativos del Cuerpo de Bomberos, su equipo e instalaciones para fines, tareas o comisiones ajenas a los servicios y tareas establecidas en los artículos anteriores.

Asimismo, se consideran de utilidad pública la estación central y las subestaciones, los vehículos y en general el equipo del Cuerpo de Bomberos, por lo que su conservación, mantenimiento y resguardo se sujetará a estrictas normas de control interno para asegurar su uso óptimo y responsable.

Artículo 4º. El Cuerpo de Bomberos del Municipio de Torreón, está integrado por servidores públicos que, en el desempeño de su trabajo, se sujetarán a los principios de legalidad, profesionalismo, objetividad, transparencia y honestidad. Asimismo, su conducta se regirá bajo los valores de lealtad, honor, integridad, solidaridad y responsabilidad.

En su actuación de servicio a la comunidad observarán la más estricta disciplina y acatarán las órdenes de sus superiores, salvo aquellas que sean contrarias a derecho, impliquen la comisión de un delito o pongan en riesgo la vida de las personas.

Artículo 5º. Son autoridades competentes en la aplicación del presente reglamento:

- I. El o la Presidenta Municipal;
- II. La Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- III. El o la Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil; y
- IV. La Comandancia del Cuerpo de Bomberos.

Artículo 6º. Para la administración de los recursos económicos y materiales, el Cuerpo de Bomberos contará con un Patronato que se integrará y funcionará de conformidad a las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente reglamento.



Artículo 7º. Con la participación del Ayuntamiento, el Patronato y el Cuerpo de Bomberos se integrará un Comité de Evaluación responsable de diseñar los programas de capacitación, recomendar los ascensos y promociones, y proponer la entrega de premios y reconocimientos por mérito en el desempeño del trabajo. El Comité se integrará y funcionará de conformidad a lo que disponga este reglamento.

Artículo 8º. En la interpretación y aplicación del presente reglamento se privilegiará la protección más amplia a los derechos humanos, así como la supremacía del interés público por sobre los intereses particulares. Supletoriamente serán aplicables las disposiciones del Código Municipal para el Estado de Coahuila, la Ley de Protección Civil del Estado y la legislación federal en la materia.

Artículo 9º. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento.** El R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza;
- II. Comandante.** El o la Comandante del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza;
- III. Comité.** El Comité de Evaluación del Cuerpo de Bomberos;
- IV. Coordinación Municipal.** La Coordinación Municipal de Protección Civil del Municipio de Torreón;
- V. Cuerpo de Bomberos.** Todas y todos los Integrantes del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza;
- VI. Municipio.** El Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza;
- VII. Patronato.** El Patronato del Cuerpo de Bomberos de Torreón, Coahuila de Zaragoza;
- VIII. Reglamento.** El Reglamento Interior del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; y
- IX. Secretaría del Ayuntamiento.** La o el Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Patronato del Cuerpo de Bomberos

Artículo 10. El Patronato será el órgano responsable de coadyuvar en la obtención y aplicación de los recursos para adquirir, mantener y conservar las unidades, instalaciones y equipo del Cuerpo de Bomberos. Contará con autonomía de gestión y exclusivamente será



supervisado por la Tesorería Municipal en lo relativo a las partidas presupuestales asignadas del gasto público, debiendo comprobar su ejercicio.

La nómina del personal operativo y administrativo del Cuerpo de Bomberos será cubierta, en su totalidad, por el R. Ayuntamiento, así como las demás prestaciones que correspondan legalmente, incluido el seguro de vida para todo el personal operativo.

El Patronato no podrá enajenar, gravar o disponer, bajo ninguna modalidad jurídica, de los bienes muebles, inmuebles y equipo del Cuerpo de Bomberos sin la autorización previa del Cabildo, quién deberá fundar y motivar el acuerdo que al efecto expida.

Artículo 11. El Patronato tendrá los siguientes objetivos:

- a) Impulsar el desarrollo del Cuerpo de Bomberos para garantizar que la prestación de los servicios públicos que le corresponde, se brinden con un alto grado de calidad y excelencia, acorde a los requerimientos que demanda el crecimiento y desarrollo del municipio;
- b) Coordinar los esfuerzos tendientes a iniciar y consolidar un proyecto de modernización que posibilite brindar un servicio integral con ambulancias, paramédicos y cuerpos especiales de búsqueda y rescate, así como instalaciones, equipo y personal calificado para determinar la causa y origen de los siniestros;
- c) Integrar los esfuerzos de los sectores empresariales, sociales y gubernamentales para que en casos de emergencias, incendios o catástrofes naturales, que puedan poner en peligro la vida humana y la propiedad, el Cuerpo de Bomberos, pueda brindar de manera eficiente los servicios requeridos a toda la comunidad;
- d) Promover la participación de la ciudadanía y de todos los organismos públicos, empresariales, sociales y educativos para difundir la cultura de la prevención, la solidaridad y la cooperación para la protección y auxilio de la comunidad ante cualquier situación de riesgo;
- e) Coadyuvar en la capacitación permanente y la profesionalización de de todo el personal operativo del Cuerpo de Bomberos, de conformidad a las normas internacionales en la materia; y
- f) Generar un alto grado de confianza entre la ciudadanía, recaudando los recursos económicos de manera transparente y rindiendo periódicamente los informes sobre las actividades realizadas.

Artículo 12. El Patronato se integrará con el número de miembros que disponga su escritura o acta constitutiva y su funcionamiento, organización y renovación se sujetará a lo que establezca la misma, siempre de conformidad al ámbito competencial que dispone el presente reglamento.



La o el Secretario y la o el Titular de la Coordinación Municipal serán los enlaces del Patronato con el Ayuntamiento.

Artículo 13. Son atribuciones del Patronato:

- I. Proveer los recursos económicos para el sostenimiento del Cuerpo de Bomberos, así como la adquisición, mantenimiento y reposición del equipo operativo y unidades;
- II. Administrar los recursos derivados de donativos, donaciones y conceptos similares que aporten los particulares, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;
- III. Proponer al Ayuntamiento las inversiones necesarias para el mantenimiento, ampliación y, en su caso, construcción, de nuevas subestaciones;
- IV. Diseñar y realizar campañas de difusión sobre la cultura de la prevención, la solidaridad, el auxilio y la colaboración en casos de accidentes, incendios, emergencias, desastres naturales y cualquier otra contingencia que ponga en riesgo la vida, los bienes o el medio ambiente;
- V. Formar parte del Comité de Evaluación y participar en el diseño, planeación e implementación de los cursos permanentes de capacitación y profesionalización de los elementos operativos del Cuerpo de Bomberos;
- VI. Emitir opinión y participar en el otorgamiento de reconocimientos, premios y condecoraciones por acciones destacadas en el cumplimiento del servicio público de bomberos;
- VII. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual para cada ejercicio fiscal a efecto de que sea integrado al presupuesto del Ayuntamiento;
- VIII. Emitir opinión sobre la adquisición de las unidades y equipo que se requiera para la operación del Cuerpo de Bomberos;
- IX. Formar y organizar el voluntariado de apoyo al patronato para coadyuvar en la consecución de sus objetivos;
- X. Citar a quien presida la Comandancia del Cuerpo de Bomberos para rendir los informes que se le soliciten;
- XI. Elaborar el proyecto de Reglamento Interior del Patronato para establecer las disposiciones que regirán su funcionamiento, las atribuciones de sus integrantes y lo relativo a su organización interna, todo ello de conformidad al presente reglamento. El proyecto será remitido al Cabildo para su aprobación;



XII. Participar en la elaboración y aprobación de los manuales de procedimientos, de operación, protocolos y, en general, todas las normas técnicas, operativas y administrativas que tengan por objeto regular los servicios públicos que presta el Cuerpo de Bomberos; y

XIII. Las demás que se desprendan del presente reglamento y de otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

De la Estructura Orgánica del Cuerpo de Bomberos

Artículo 14. El Cuerpo de Bomberos es una unidad administrativa y operativa adscrita a la Coordinación Municipal y tendrá la obligación de brindar a los habitantes del Municipio, un servicio público de alta especialización, situación por la cual estará en alerta permanente las veinticuatro horas del día, todos los días del año, por lo que todo el personal deberá estar en disposición para presentarse a la brevedad si así le requiere el mando superior, por necesidades del servicio.

El Cuerpo de Bomberos estará bajo el mando de un Comandante, que será designado por el Presidente Municipal.

Artículo 15. Para efectos de este reglamento, se considerará personal administrativo a todo el personal a quienes se les designe en un puesto administrativo, mediante nombramiento o instrumento jurídico equivalente.

El personal administrativo no podrá intervenir o desempeñar funciones operativas; sus labores son el desarrollo de los procesos administrativos y de apoyo necesario para dar soporte y coadyuvar al cumplimiento de las funciones sustantivas del Cuerpo de Bomberos.

En el área administrativa se procurará y promoverá la contratación de personas con discapacidad, a las que se les brindará la capacitación adecuada para el desempeño de sus cargos.

El Cuerpo de Bomberos contará con una Coordinación Administrativa que dependerá de quien presida la Comandancia.

Artículo 16. Para su funcionamiento operativo, la dependencia contará con una pirámide de mando que jerárquicamente se integrará con los siguientes niveles:

- I. La o el Comandante;
- II. Las o los Oficiales;
- III. Las o los Suboficiales; y
- IV. Las o los Bomberos.

Artículo 17. El mando superior de decisiones técnicas y logísticas en la atención de emergencias y servicios compete exclusivamente a quien presida la Comandancia y las y



los inferiores jerárquicos de acuerdo a los niveles que establece este reglamento, el manual de organización y los manuales de operación, según sea el caso.

Los manuales de operación establecerán los procedimientos obligatorios a que deberá sujetarse la prestación de los servicios, así como el equipo de seguridad, autorizaciones y protocolos que procedan o resulten aplicables.

Artículo 18. Son atribuciones de la o el Comandante:

I. Dirigir, organizar, coordinar, planear y controlar la actividad del Cuerpo de Bomberos, asignando las tareas al personal de la estructura administrativa y operativa para el desarrollo eficiente de los servicios que le corresponde prestar a la dependencia y, en casos de urgencia o emergencia, dictar las medidas inmediatas necesarias para garantizar la protección de la población;

II. Representar, junto con el Titular de la Coordinación Municipal, al Cuerpo de Bomberos ante las autoridades federales y locales, instituciones públicas o privadas, nacionales, internacionales o extranjeras, vinculadas con la prevención y combate de incendios urbanos y forestales, rescate, siniestros y desastres de materiales peligrosos, accidentes industriales y otras contingencias naturales o provocadas que pongan en riesgo inminente a la población;

III. Realizar los nombramientos de las y los oficiales y suboficiales, previa consulta y autorización de la o el Secretario y, en su caso, del Titular de la Coordinación Municipal, y proveer las identificaciones oficiales y credenciales del personal operativo y administrativo de la dependencia;

IV. Formar parte del Comité de Evaluación y participar en el diseño, planeación e implementación de los cursos permanentes de capacitación y profesionalización de los elementos operativos del Cuerpo de Bomberos;

V. Comunicar al Patronato los requerimientos en mejoras materiales, unidades y equipo para la prestación de los servicios;

VI. Gestionar el adecuado y periódico mantenimiento de las instalaciones, unidades y equipos;

VII. Suscribir, con la autorización de la o el Secretario y del Titular de la Coordinación Municipal, los convenios de colaboración y coordinación con las áreas públicas y privadas, de carácter federal, estatal o municipal, para enfrentar emergencias y contingencias;

VIII. Rendir los informes que le soliciten el Patronato, las comisiones del Cabildo, la o el Secretario o el Titular de la Coordinación Municipal;



IX. Elaborar, con la supervisión de la o el Secretario y el Titular de la Coordinación Municipal, los manuales operativos, protocolos y demás procedimientos que deban ser aplicados y cumplidos escrupulosamente en todos los servicios que preste el Cuerpo de Bomberos, para ponerlos a la consideración del Comité de Evaluación;

X. Establecer los procedimientos de control interno para el debido resguardo del equipo, así como los formatos que sirvan para garantizarlo;

XI. Realizar las revistas de inspección al personal operativo, sus equipos, unidades e instalaciones y llevar el reporte de los mismos;

XII. Proteger, prevenir, promover, respetar y garantizar el respeto de los derechos humanos y fundamentales que reconoce la Constitución Política de México, los Tratados Internacionales en Derechos Humanos de los cuales el Estado Mexicano forma parte y la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; entre los cuales destacan: la prohibición de todo tipo de discriminación, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, mental, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, tatuajes, los antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y de quienes se encuentran temporalmente dentro del territorio del Municipio, así como coadyuvar en la organización comunitaria, a efecto de que la ciudadanía y habitantes del Municipio puedan ejercer el derecho de participar en la vida pública.

XIII. Las demás que se desprendan de este reglamento y de otras disposiciones que resulten aplicables;

Artículo 19. Son funciones y obligaciones de las y los Oficiales:

I. Acatar y cumplir todas las ordenes e instrucciones que reciban de quien presida la Comandancia y tener bajo su cargo y control las subestaciones del Cuerpo de Bomberos;

II. Organizar el funcionamiento de los turnos, pasar lista de asistencia al personal operativo a su cargo y vigilar la puntualidad y conducta de los mismos;

III. Vigilar que se cumplan escrupulosamente las reglas, procedimientos, obligaciones y funciones que establecen los manuales de operación, reportando a la comandancia cualquier incumplimiento, negligencia o conducta indebida de los elementos a su cargo;



IV. Atender las contingencias que se presenten, supervisando el desarrollo de las acciones que deban realizarse y suscribir los reportes respectivos;

V. Reportar a la comandancia los requerimientos de mantenimiento de las unidades y equipo, así como reportar el mal uso de los mismos;

VI. Garantizar la disciplina de los elementos a su cargo y reportar a la comandancia cualquier incidente en esa materia;

VII. Cumplir eficientemente con las funciones y obligaciones establecidas en los manuales operativos;

VIII. Supervisar que los elementos a su cargo reciban la capacitación permanente para el desempeño de los servicios;

IX. Vigilar que la condición física y médica de los elementos bajo su cargo sea la óptima y elaborar los reportes relativos con la periodicidad que disponga la comandancia;

X. Auxiliar a la comandancia en la inspección de instalaciones, unidades y equipos, para garantizar el debido funcionamiento de la Subestación a su cargo;

XI. Proteger, prevenir, promover, respetar y garantizar el respeto de los derechos humanos y fundamentales que reconoce la Constitución Política de México, los Tratados Internacionales en Derechos Humanos de los cuales el Estado Mexicano forma parte y la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; entre los cuales destacan: la prohibición de todo tipo de discriminación, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, mental, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, tatuajes, los antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y de quienes se encuentran temporalmente dentro del territorio del Municipio, así como coadyuvar en la organización comunitaria, a efecto de que la ciudadanía y habitantes del Municipio puedan ejercer el derecho de participar en la vida pública.

XII. Las demás que se desprendan del presente reglamento, de los manuales de operación, protocolos y otras disposiciones jurídicas u operativas aplicables.



Artículo 20. Son funciones y obligaciones de las y los Suboficiales:

- I. Acatar y cumplir todas las ordenes e instrucciones que reciban de quien presida la Comandancia y las y los Oficiales;
- II. Organizar el funcionamiento del turno que le corresponda, dé conformidad a las ordenes que reciba de la o el Oficial a cargo.
- III. Pasar lista de asistencia al personal operativo a su cargo y vigilar la puntualidad y conducta de los mismos;
- IV. Atender las contingencias que se presenten en su turno, supervisando el desarrollo de las acciones que deban realizarse y elaborar los reportes respectivos;
- V. Reportar a la o el Oficial a cargo los requerimientos de mantenimiento de las unidades y equipo, así como reportar el mal uso de los mismos;
- VI. Garantizar la disciplina de las y los elementos a su cargo y reportar a la o el superior jerárquico cualquier incidente en esa materia;
- VII. Cumplir eficientemente con las funciones y obligaciones establecidas en los manuales operativos;
- VIII. Supervisar que el personal a su cargo reciban la capacitación permanente para el desempeño de los servicios;
- IX. Vigilar que la condición física y médica del personal bajo su cargo sea la óptima y elaborar los reportes relativos con la periodicidad que disponga la comandancia;
- X. Auxiliar a la comandancia y a la o el Oficial a cargo en la inspección de instalaciones, unidades y equipos, para garantizar el debido funcionamiento de la Subestación a su cargo;
- XI. Proteger, prevenir, promover, respetar y garantizar el respeto de los derechos humanos y fundamentales que reconoce la Constitución Política de México, los Tratados Internacionales en Derechos Humanos de los cuales el Estado Mexicano forma parte y la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; entre los cuales destacan: la prohibición de todo tipo de discriminación, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, mental, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, tatuajes, los antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente



contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y de quienes se encuentran temporalmente dentro del territorio del Municipio, así como coadyuvar en la organización comunitaria, a efecto de que la ciudadanía y habitantes del Municipio puedan ejercer el derecho de participar en la vida pública; y

XII. Las demás que se desprendan del presente reglamento, de los manuales de operación, protocolos y otras disposiciones jurídicas u operativas aplicables.

Artículo 21. La o el Bombero es el servidor público operativo cuyas funciones son la prevención, control, mitigación, extinción de incendios, emergencias, siniestros y contingencias previstas en este reglamento y en la legislación relativa a la protección civil. Bajo ninguna circunstancia podrá ser utilizado como elemento con funciones de disuasión o de coerción contra la ciudadanía.

Las actuaciones del personal operativo del Cuerpo de Bomberos se entenderán justificadas cuando existan situaciones de emergencia o siniestros que pongan en peligro la integridad de las personas o representen un daño inminente a los bienes propiedad de los particulares o del estado.

Los uniformes, logotipos, escudos, banderas, identificaciones y cualquier otro objeto o producto de imagen integral y de identificación oficial de la o el bombero, deberán estar reservadas para el uso exclusivo del Cuerpo de Bomberos, por lo que su uso indebido o no autorizado, será sancionado en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 22. La Estación Central será la sede de la comandancia y de las áreas administrativas del Cuerpo de Bomberos.

La Estación Central y las Subestaciones contarán con el personal, las unidades y el equipo que se determine en los manuales de operación, de conformidad a su capacidad, distribución y en relación directa a la zona de su cobertura,

Sin perjuicio de lo establecido en este reglamento, los manuales de operación detallarán el funcionamiento y organización de la Estación Central y las Subestaciones.

CAPÍTULO CUARTO

De las Obligaciones y Derechos del Personal Operativo

Artículo 23. Son obligaciones del personal operativo del Cuerpo de Bomberos:

I. Acatar las instrucciones de sus superiores jerárquicos para cumplir con las tareas inherentes a su encargo;



II. Comportarse de manera respetuosa y atenta con sus superiores, las y los compañeros y con la población en general;

III. Asistir a los cursos de capacitación que sean impartidos y tramitar la constancia respectiva;

IV. Portar los distintivos que acrediten su nivel, así como portar el uniforme que les sea asignado, con pulcritud y elegancia;

V. Cumplir las disposiciones de este reglamento y de los manuales operativos, de organización y protocolos que de éste se deriven;

VI. Poner a disposición de las autoridades competentes los bienes recuperados durante la extinción de incendios y todo tipo de siniestros;

VII. Conservar en óptimas condiciones el equipo que le sea proporcionado, así como utilizarlo de manera adecuada debiendo reportar cualquier daño o pérdida del equipo;

VIII. Someterse a los exámenes médicos que les sean requeridos, a través de las instituciones públicas o privadas de salud que determine la comandancia;

IX. Garantizar a la ciudadanía, la prestación adecuada de los servicios públicos competencia del Cuerpo de Bomberos;

X. No disponer de aparato o equipo alguno de seguridad, protección o extinción de incendios para uso personal en perjuicio del patrimonio del Municipio;

XI. Entregar el equipo de trabajo al siguiente turno, debiendo informar por escrito, mediante acta, si lo entregase con algún deterioro; y

XII. Las demás que resulten del cumplimiento de este reglamento, los manuales de operación y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 24. Son derechos del personal operativo del Cuerpo de Bomberos:

I. Percibir un salario remunerador acorde a las características del servicio;

II. Contar con un seguro de vida que proteja a su familia en caso de muerte durante la prestación del servicio o cuando sufra la pérdida de algún órgano por accidente en el trabajo;

III. Participar en los cursos de capacitación, especialización y actualización que diseñe e imparta el Cuerpo de Bomberos;

IV. Recibir el equipo y uniforme reglamentarios sin costo alguno;



V. Recibir la atención médica adecuada e inmediata cuando sean lesionados o sufran algún accidente durante su día de servicio y en el cumplimiento de sus obligaciones. En casos de extrema urgencia o gravedad, serán atendidos en la institución pública o privada de salud más cercana del lugar donde se produjeron los hechos. Los gastos que se lleguen a generar con motivo de lo anterior, deberán ser cubiertos por el Ayuntamiento;

VI. Recibir trato digno y decoroso por parte de sus superiores y de las y los compañeros;

VII. Ser sujetos de estímulos económicos y preseas al mérito cuando su conducta y desempeño así lo ameriten;

VIII. Recibir el servicio médico, a través de las instituciones públicas o privadas de salud que determine el Ayuntamiento;

IX. En caso de maternidad gozar de las prestaciones laborales establecidas por la legislación aplicable;

X. Ser sujeto de becas en el país o en el extranjero;

XI. Contar con asesoría jurídica y ser defendidos gratuitamente por el Ayuntamiento, cuando por motivos del servicio y a instancia de un particular, sean sujetos a algún procedimiento que tenga por objeto fincarles responsabilidad penal o civil;

XII. Ser respetada y respetado en su totalidad por parte de sus compañeras y compañeros en sus derechos humanos y fundamentales entre los cuales destacan: la prohibición de todo tipo de discriminación, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, mental, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, tatuajes, los antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad; y

XIII. Las demás que se desprendan de este reglamento, los manuales de operación y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO QUINTO

De la Capacitación y los Premios y Reconocimientos



Artículo 25. Para el diseño de los programas de capacitación, proponer la entrega de premios y reconocimientos por mérito en el desempeño del trabajo y recomendar los ascensos y promociones, se constituirá un Comité de Evaluación.

El Comité se integrará con cinco personas que serán la o el Secretario, la o el Presidente del Patronato, la o el Comandante, la o el Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y un elemento del Cuerpo de Bomberos designado por las u los Oficiales y Suboficiales.

Artículo 26. Son atribuciones del Comité:

I. Diseñar, aprobar e implementar los programas de capacitación, especialización y actualización, observando las normas nacionales e internacionales en la materia;

II. Elaborar y aprobar los manuales operativos que se deberán aplicar según el tipo de contingencia, señalando los procedimientos, normas y equipo de seguridad y lineamientos que deban seguirse según el tipo y clase de contingencia o siniestro;

III. Elaborar, aprobar y, en su caso, aplicar el Manual de Disciplina Interna que contendrá las normas de conducta a que deberán sujetarse el personal del Cuerpo de Bomberos, así como las prohibiciones y procedimientos para la aplicación de las sanciones establecidas en este reglamento;

IV. Proponer al Ayuntamiento la entrega de premios y reconocimientos, en los términos dispuestos en el capítulo respectivo de este reglamento;

V. Elaborar los Protocolos que, según la situación concreta, deban aplicarse para la atención a personas con discapacidad, mujeres, infantes y grupos vulnerables, así como los relativos a garantizar el respeto de los derechos humanos;

VI. Emitir opinión y dictamen en relación a las promociones y ascensos; y

VII. Las demás que se desprendan de este reglamento y otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 27. Cuando se produzcan vacantes en la cadena de mando o sea necesario crear nuevos mandos por la construcción de nuevas Subestaciones o la creación de unidades especializadas, el Comité hará la evaluación y emitirá el dictamen correspondiente.

Artículo 28. El Ayuntamiento hará un reconocimiento público a los miembros del Cuerpo de Bomberos que sean un ejemplo positivo de comportamiento y trabajo en beneficio de la población.

El reconocimiento será otorgado a nombre del Ayuntamiento, por la o el Presidente Municipal, por quien presida la Comandancia o por la persona que designe el primero.



Artículo 29. Serán premios y reconocimientos:

- I. Medallas;
- II. Diplomas; y
- III. Estímulos económicos.

Artículo 30. Las medallas que otorgue el Ayuntamiento a las y los elementos del Cuerpo de Bomberos serán las siguientes:

I. Medalla de Heroísmo. Se otorgará por el gran valor demostrado, ya sea a uno o varios elementos por su acción coordinada al exponer su vida o integridad física al rescatar a persona de peligros graves o en siniestros; Se requerirá solicitud escrita a la comandancia por parte de quien desee promoverla, debiendo contener los relatos o testimoniales del suceso; Se otorga a miembros de cualquier jerarquía;

II. Medalla de Honor. Se otorgará por el constante y ejemplar comportamiento durante el servicio, que lo hace ser digna o digno de confianza, así como por haber participado en situaciones adversas; y

III. Medalla a la Perseverancia. Se otorgará al personal de cualquier nivel jerárquico que cumpla quince años en servicio activo, con o sin interrupción; Corresponde a la Coordinación Administrativa expedir y enviar la constancia respectiva a la comandancia.

Artículo 31. El Ayuntamiento podrá otorgar una medalla especial al valor cívico, cuando una o varias personas, sin ser personal operativo del Cuerpo de Bomberos, se destaquen por acciones de auxilio, valor o sacrificio durante las contingencias.

CAPÍTULO SEXTO

Del Régimen Disciplinario y las Sanciones

Artículo 32. El Cuerpo de Bomberos, de acuerdo a sus principios rectores y considerando el riesgo intrínseco de los servicios que presta, contará con un régimen de alta disciplina que se traduce en reglas y normas a las que deberán sujetarse todos los elementos operativos.

Para los efectos de este reglamento, se entiende por alta disciplina el conjunto de normas de conducta, que tienen como base la obediencia, el respeto y las consideraciones mutuas que deben existir entre los superiores jerárquicos, de igual nivel y subordinados, para garantizar el exacto cumplimiento de las funciones que establece este reglamento. En consecuencia, frente a las acciones o conductas que vulneren ese conjunto de normas, deberá proceder la aplicación enérgica de las sanciones que correspondan.



Artículo 33. Las sanciones se aplicarán por infracciones a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, los manuales operativos, los protocolos y el manual de disciplina interna del Cuerpo de Bomberos.

Artículo 34. Las sanciones por indisciplina serán aplicados por quien presida la Comandancia del Cuerpo de Bomberos, de manera fundada y motivada.

Las sanciones por faltas administrativas serán sancionadas por la Unidad Especializada de Asuntos Internos y, en su caso, la Contraloría Municipal, de manera fundada y motivada, dando la oportunidad de debida defensa al personal a quien pretenda imponérsela y respetando el Debido Proceso, admitiéndosele las pruebas pertinentes para tal efecto.

Artículo 35. Las sanciones consistirán en:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Degradación del nivel jerárquico;
- IV. Suspensión sin goce de sueldo; y
- V. Baja.

De todas las sanciones deberá quedar registro en el expediente del infractor.

Artículo 36. Para la aplicación de las sanciones, quien presida la Comandancia, la Unidad Especializada de Asuntos Internos y la Contraloría Municipal, tomarán en consideración lo siguiente:

- a) La gravedad de la infracción;
- b) Los daños causados a la dependencia, al patrimonio municipal, a la ciudadanía, a otros compañeros o al equipo del Cuerpo de Bomberos;
- c) Las circunstancias de tiempo, modo y lugar;
- d) La intencionalidad o negligencia; y
- e) Los perjuicios originados al servicio público.

Para los efectos del presente reglamento, la reincidencia en la misma infracción, en un período de doce meses y cuando la primera vez hubiera recaído la sanción de suspensión sin goce de sueldo, dará lugar a la baja automática del infractor.

Artículo 37. El Manual de Disciplina Interna deberá contener, en forma clara y precisa, las obligaciones y prohibiciones a que estarán sujetos los elementos operativos, así como las causales de baja.

Sin excepción, se concederá derecho de audiencia al presunto infractor y se respetarán las formalidades del debido proceso.



CAPÍTULO SÉPTIMO

De los Medios de Defensa

Artículo 38. Contra los actos y resoluciones dictadas por las autoridades competentes en la aplicación de este reglamento, podrá presentarse el recurso de inconformidad.

Artículo 39. La presentación, tramitación y resolución del recurso de inconformidad se sujetará a lo dispuesto en Capítulo IV, Título Décimo, del Código Municipal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado;

Segundo. Se instruye al titular de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación del reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente reglamento;

Tercero. Se ratifica al actual Presidente del Patronato y al Comandante del Cuerpo de Bomberos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por tanto, con fundamento en el artículo 176, fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del R. Ayuntamiento, ciudad de Torreón, Coahuila, a 30 de octubre de 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN


LIC. JORGE ZERMEÑO INFANTE.

SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO


LIC. SERGIO LARA GALVÁN





GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



S.R.A.A/702/2019
ASUNTO: CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, ING. JESUS FILIBERTO URBINA GARCIA, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA:

CERTIFICO

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este Republicano Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza; se encuentra asentada el Acta No. 013/2019, de fecha del día Veintisiete de Mayo del año 2019, correspondiente a la Segunda sesión ordinaria del mes de Mayo de 2019 la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

.....
4.- Aprobación de los Estados financieros del mes de Abril 2019.
.....

Una vez dada lectura de los acuerdos celebrados en la Primera Sesión ordinaria de cabildo del mes de Mayo de 2019, el alcalde solicita continuar con el desahogo del orden del día, informando el Secretario que el **CUARTO PUNTO** consiste Aprobación de los Estados Financieros del mes de Abril del 2019.

El Presidente Municipal, C. Everardo Duran Flores, solicita al Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda, Primer Regidor y Presidente de la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica, de lectura al Dictamen realizado sobre los Estados Financieros del mes de Abril del 2019, el cual se transcribe a continuación:

DICTAMEN CHPCP/008/2019

DICTÁMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE ABRIL DE 2019.

Honorable Cabildo Del Republicano Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza:



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

“2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”



Fue turnada a LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA el expediente relativo al estado financiero del mes de Abril de 2019.

La Comisión, en sesión celebrada el día 24 de Abril del año en curso, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el Dictamen correspondiente al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorera Municipal y en apego al artículo 102 del mismo Código, se presentó al Secretario del Ayuntamiento el día 24 de Abril del presente año al estado de actividades del mes de Abril de 2019.

SEGUNDO: Que el mismo día 24 de Abril del presente año, se presentaron ante esta Comisión de conformidad con el artículo 112 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuentas que rindió la Tesorería Municipal para examinarlas y, en su caso, aprobarlas emitiendo al efecto el dictamen correspondiente; y

TERCERO: Que con fecha 24 de Abril del presente año, el Presidente de la Comisión, Licenciado Juan Manuel Alemán Cepeda emitió la correspondiente convocatoria a fin de que se suscitara la sesión de mérito en la cual se desahogó el tema anteriormente citado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los Artículos 107 y 112 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO: Que la información presentada por la Tesorería Municipal contiene el Estado de Actividades donde se contienen los ingresos y egresos comprendidos en los periodos señalados en el Antecedente primero del presente instrumento.

TERCERO: Que después de examinar la documentación entregada se encuentra que la misma refleja el estado de actividades del mes de Abril de 2019.

CUARTO: Que, por MAYORÍA, con dos votos a favor del Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda, Lic. Nora Alicia Hernández Fuentes, y uno en contra del C. Francisco Hernández Reyna, consideran procedente Aprobar el estado de actividades del mes de Abril de 2019



POR LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN RESUELVE:

PRIMERO: Por la razón asentada en el considerando primero de este dictamen, esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente asunto que se plantea.

SEGUNDO: Por las razones asentadas en los considerandos segundo, tercero y cuarto del presente dictamen se APRUEBA POR MAYORÍA con los votos a favor del Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda, Lic. Nora Alicia Hernández Fuentes, el estado de actividades del mes de Abril de 2019.



Gobierno Municipal Libre, Autónomo y Republicano
de Arteaga Coahuila de Zaragoza.

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



TERCERO: Con fundamento en los artículos 105 fracción V, 107 y 112 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza se presentará este Dictamen para su aprobación ante el H. Cabildo.

CUARTO: Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública a los 24 días del mes de Abril de 2019.

"POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO,
CUENTA PÚBLICA"

LIC. JUAN MANUEL ALEMÁN CEPEDA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LIC. NORA ALICIA HERNANDEZ FUENTES
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN

C. FRANCISCO HERNANDEZ REYNA
VOCAL DE LA COMISIÓN

El Presidente Municipal, C. Everardo Duran Flores, solicita al Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda, Primer Regidor y Presidente de la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de lectura a los Estados Financieros del mes de Abril del 2019, el cual se transcribe a continuación:



Presidencia Municipal de Arteaga

ESTADO DE ACTIVIDADES
Del 1 de Abril al 30 de Abril de 2019

	MONTO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
INGRESOS DE GESTION	4,778,778.06
IMPUESTOS	3,494,801.37
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	12,756.64
DERECHOS	574,821.23
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	696,398.82

General Cepeda s/n Zona Centro, Arteaga Coahuila de Zaragoza. CP 25350
Tel. (844) 4 83 00 33, 4 83 00 96 y 4 83 05 88.



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	4,201,056.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	4,201,056.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
INGRESOS FINANCIEROS	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0.00
PROVISIÓN DE RESERVAS PARA FUTUROS DESPIDOS LABORALES	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	8,979,834.06
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7,157,860.81
SERVICIOS PERSONALES	4,326,936.53
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,247,572.32
SERVICIOS GENERALES	1,581,288.96
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,683,732.09
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	4,540.67
AYUDAS SOCIALES	2,621,665.42
PENSIONES Y JUBILACIONES	57,526.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGOS	0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
DONATIVOS	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
PARTICIPACIONES	0.00
APORTACIONES	0.00
CONVENIOS	0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	0.00
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	0.00
PROVISIONES	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	0.00
OTROS GASTOS	0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	228,457.61
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	228,457.61
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	10,069,990.51
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)	\$1,090,156.45





GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



Una vez suficiente debatido el punto se somete a votación, siendo aprobado por Mayoría, describiendo el resultado de la votación:

Votos a favor: 9

Votos en contra: 5

Abstenciones: 0

Y se procede a formular el siguiente:

ACUERDO/085/013/2019

PRIMERO: Se aprueban los Estados Financieros del Mes de Abril del 2019.

SEGUNDO: Notifíquese.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (5) CINCO HOJAS útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a los 10 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve..

ATENTAMENTE

**EL GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA A 10 DE DICIEMBRE 2019.**

**ING. JESUS FILIBERTO URBINA GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

c.c.p.- Archivo



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



S.R.A.A/703/2019 ASUNTO: CERTIFICACIÓN

EI QUE SUSCRIBE, ING. JESUS FILIBERTO URBINA GARCIA, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA:

CERTIFICO

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este Republicano Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza; se encuentra asentada el Acta No. 015/2019, de fecha del día dieciocho de Junio del año 2019, correspondiente a la Segunda sesión ordinaria del mes de Junio de 2019 la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

9.- Aprobación de los Estados financieros del mes de Mayo 2019.

El Presidente Municipal; C. Everardo Duran Flores; solicita continuar con el desahogo del orden del día, informando el Secretario; Ing. Jesús Filiberto Urbina García que el NOVENO PUNTO consiste en la Aprobación de los Estados Financieros del mes de Mayo del 2019.

El Presidente Municipal, C. Everardo Duran Flores, solicita al Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda, Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica para que de lectura al Dictamen relativo a los Estados Financieros del mes de Mayo del 2019, el cual se transcribe a continuación:



DICTAMEN CHPCP/009/2019

DICTÁMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE MAYO DE 2019.

Honorable Cabildo Del Republicano Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza:



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



Fue turnada a **LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA** el expediente relativo al estado financiero del mes de Mayo de 2019.

La Comisión, en sesión celebrada el día 18 de Junio del año en curso, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el Dictamen correspondiente al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorera Municipal y en apego al artículo 102 del mismo Código, se presentó al Secretario del Ayuntamiento el día 18 de Junio del presente año al estado de actividades del mes de Mayo de 2019.

SEGUNDO: Que el mismo día 18 de Junio del presente año, se presentaron ante esta Comisión de conformidad con el artículo 112 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuentas que rindió la Tesorería Municipal para examinarlas y, en su caso, aprobarlas emitiendo al efecto el dictamen correspondiente; y

TERCERO: Que con fecha 18 de Junio del presente año, el Presidente de la Comisión, Licenciado Juan Manuel Alemán Cepeda emitió la correspondiente convocatoria a fin de que se suscitara la sesión de mérito en la cual se desahogó el tema anteriormente citado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los Artículos 107 y 112 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO: Que la información presentada por la Tesorería Municipal contiene el Estado de Actividades donde se contienen los ingresos y egresos comprendidos en los periodos señalados en el Antecedente primero del presente instrumento.

TERCERO: Que después de examinar la documentación entregada se encuentra que la misma refleja el estado de actividades del mes de Mayo de 2019.

CUARTO: Que, por UNANIMIDAD, con votos a favor del Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda, Lic. Nora Alicia Hernández Fuentes y del C. Francisco Hernández Reyna, consideran procedente Aprobar el estado de actividades del mes de Mayo de 2019.

POR LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN RESUELVE:

PRIMERO: Por la razón asentada en el considerando primero de este dictamen, esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente asunto que se plantea.





GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



SEGUNDO: Por las razones asentadas en los considerandos segundo, tercero y cuarto del presente dictamen se APRUEBA POR UNANIMIDAD con los votos a favor del Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda, Lic. Nora Alicia Hernández Fuentes y del C. Francisco Hernández Reyna el estado de actividades del mes de Mayo de 2019.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 105 fracción V, 107 y 112 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza se presentará este Dictamen para su aprobación ante el H. Cabildo.

CUARTO: Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública a los 18 días del mes de Junio de 2019.

"POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA"

LIC. JUAN MANUEL ALEMÁN CEPEDA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LIC. NORA ALICIA HERNANDEZ FUENTES SECRETARIA DE LA COMISIÓN

C. FRANCISCO HERNANDEZ REYNA VOCAL DE LA COMISIÓN



El Presidente Municipal, C. Everardo Duran Flores, solicita al Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda, Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para que de lectura a los Estados Financieros del mes de Mayo del 2019, el cual se transcribe a continuación:

Presidencia Municipal de Arteaga

ESTADO DE ACTIVIDADES

Del 1 de Mayo al 31 de Mayo de 2019

	MONTO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
INGRESOS DE GESTIÓN	6,927,209.34
IMPUESTOS	5,506,063.51
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	51,006.03

General Cepeda s/n Zona Centro, Arteaga Coahuila de Zaragoza. CP 25350
Tel. (844) 4 83 00 33, 4 83 00 96 y 4 83 05 88.



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



DERECHOS	803,072.56
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	614,087.21
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	9,233,346.84
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	9,233,346.84
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
INGRESOS FINANCIEROS	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0.00
PROVISIÓN DE RESERVAS PARA FUTUROS DESPIDOS LABORALES	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	16,160,556.18
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9,197,821.15
SERVICIOS PERSONALES	4,120,411.16
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,158,336.55
SERVICIOS GENERALES	3,919,074.44
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,457,255.48
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,222,859.04
AYUDAS SOCIALES	3,176,870.44
PENSIONES Y JUBILACIONES	57,528.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
DONATIVOS	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
PARTICIPACIONES	0.00
APORTACIONES	0.00
CONVENIOS	0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	0.00
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	0.00
PROVISIONES	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	0.00
OTROS GASTOS	0.00
INVERSION PÚBLICA	591,907.83
INVERSION PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	591,907.83





GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	14,286,984.86
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)	\$1,913,571.72

No se incluyen: Utilidades e intereses. Por regla de presentación se revelan como ingresos financieros

Una vez suficientemente debatido el punto, se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad, se procede a formular el siguiente:

ACUERDO/107/015/2019

PRIMERO: Se aprueban los Estados Financieros del mes de Mayo del 2019.

SEGUNDO: Notifíquese.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (5) CINCO HOJAS útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a los 10 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve..

ATENTAMENTE
EL GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA A 10 DE DICIEMBRE 2019.

ING. JESUS FILIBERTO URBINA GARCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p.- Archivo



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



S.R.A.A/701/2019
ASUNTO: CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, ING. JESUS FILIBERTO URBINA GARCIA, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA:

CERTIFICO

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este Republicano Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza; se encuentra asentada el Acta No. 021/2019, de fecha del día treinta de Septiembre del año 2019, correspondiente a la Segunda sesión ordinaria del mes de Septiembre de 2019 la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

.....

4.- Aprobación de los Estados financieros del mes de Agosto 2019.

.....

Una vez dada lectura de los acuerdos celebrados en la Primera Sesión ordinaria de cabildo del mes de Septiembre de 2019, el Alcalde solicita continuar con el desahogo del orden del día, informando el Secretario que el **CUARTO PUNTO** consiste en la Aprobación de los Estados Financieros del mes de Agosto 2019.

El Presidente Municipal, C. Everardo Duran Flores, solicita al Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda, Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y cuenta Pública presente los Estados Financieros del mes de Agosto 2019, los cuales se transcriben a continuación:





GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



Presidencia Municipal de Arteaga
ESTADO DE ACTIVIDADES
Del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2019

	MONTO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
INGRESOS DE GESTIÓN	7,803,972.39
IMPUESTOS	8,011,285.27
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	16,145.78
DERECHOS	1,584,908.86
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	91,222.48
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	5,607,881.99
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	5,607,881.99
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
INGRESOS FINANCIEROS	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0.00
PROVISIÓN DE RESERVAS PARA FUTUROS DESPIDOS LABORALES	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	13,411,454.38
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9,314,994.40
SERVICIOS PERSONALES	4,276,862.57
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,288,482.30
SERVICIOS GENERALES	3,747,648.53
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,505,099.76
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,108,126.35
AYUDAS SOCIALES	3,343,445.48
PENSIONES Y JUBILACIONES	53,825.90
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
DONATIVOS	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
PARTICIPACIONES	0.00
APORTACIONES	0.00
CONVENIOS	0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00





GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



COSTO POR COBERTURAS	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	0.00
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	0.00
PROVISIONES	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	0.00
OTROS GASTOS	0.00
INVERSION PUBLICA	1,115,499.99
INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	1,115,499.99
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	14,935,593.75
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)	\$1,524,139.37

No se incluyen: Utilidades e interés. Por regla de presentación se revelan como ingresos financieros

Una vez revisado y suficientemente debatido el punto se somete a votación los Estados Financieros del mes de Agosto 2019 y siendo aprobado por mayoría, describiendo el resultado de la votación de la siguiente manera:

Votos a favor: 10
Votos en contra: 0
Abstenciones: 3

Por lo que se procede a formular el siguiente:

ACUERDO/146/021/2019

PRIMERO: Se aprueban los Estados financieros del mes de Agosto 2019.

SEGUNDO: Notifíquese

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (3) TRES HOJAS útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a los 10 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve..

ATENTAMENTE

**EL GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA A 10 DE DICIEMBRE 2019.**

**ING. JESUS FILIBERTO URBINA GARCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

c.c.p.- Archivo

General Cepeda s/n Zona Centro, Arteaga Coahuila de Zaragoza. CP 25350
Tel. (844) 4 83 00 33, 4 83 00 96 y 4 83 05 88.



Gobierno Municipal Libre, Autónomo y Republicano
de Arteaga Coahuila de Zaragoza.

"2019. Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



S.R.A.A/704/2019
ASUNTO: CERTIFICACIÓN

El que suscribe, Ing. Jesús Filiberto Urbina García, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza México y con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal de Coahuila de Zaragoza:

CERTIFICO

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este Republicano Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza; se encuentra asentada el Acta No. 024/2019, de fecha del día catorce de Noviembre del año 2019, correspondiente a la Primera sesión ordinaria del mes de Noviembre de 2019 la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

4.- Aprobación de los Estados financieros del mes de Octubre 2019.

Una vez dada lectura de los acuerdos celebrados en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de Octubre de 2019., el Alcalde solicita continuar con el desahogo del orden del día, informando el Secretario que el **CUARTO PUNTO** consiste en la Aprobación de los Estados Financieros del mes de Octubre 2019.



El C. Everardo Duran Flores, Presidente Municipal; solicita al Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda, Presidente de la Comisión de Patrimonio, Hacienda y cuenta pública y Primer Regidor; para que presente el Dictamen correspondiente a los Estados financieros del mes de Octubre, mismos que se describen a continuación:

DICTAMEN CHPCP/015/2019

DICTÁMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO AL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.

Honorable Cabildo Del Republicano Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza:



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



Fue turnada a **LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA** el expediente relativo al estado de actividades **DEL MES DE OCTUBRE DE 2019**.

La Comisión, en sesión celebrada el día 14 de **NOVIEMBRE** del año en curso, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el Dictamen correspondiente al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorera Municipal y en apego al artículo 102 del mismo Código, se presentó al Secretario del Ayuntamiento el día 14 de **NOVIEMBRE** del presente año al estado de actividades **DEL MES DE OCTUBRE DE 2019**.

SEGUNDO: Que el mismo día 14 de **NOVIEMBRE** del presente año, se presentaron ante esta Comisión de conformidad con el artículo 112 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuentas que rindió la Tesorería Municipal para examinarlas y, en su caso, aprobarlas emitiendo al efecto el dictamen correspondiente; y

TERCERO: Que con fecha 14 de **NOVIEMBRE** del presente año, el Presidente de la Comisión, Licenciado Juan Manuel Alemán Cepeda emitió la correspondiente convocatoria a fin de que se suscitara la sesión de mérito en la cual se desahogó el tema anteriormente citado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los Artículos 107 y 112 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO: Que la información presentada por la Tesorería Municipal contiene el estado de actividades pertenecientes **DEL MES DE OCTUBRE DE 2019**.

TERCERO: Que después de examinar la documentación entregada se encuentra que la misma refleja el estado de actividades **DEL MES DE OCTUBRE DE 2019**.

CUARTO: Que, por Unanimidad, con votos a favor del Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda, Lic. Nora Alicia Hernández Fuentes y del C. Francisco Hernández Reyna, consideran procedente Aprobar el relativo estado de Actividades del mes de **OCTUBRE** de 2019.

POR LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN RESUELVE:

PRIMERO: Por la razón asentada en el considerando primero de este dictamen, esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente asunto que se plantea.





GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



SEGUNDO: Por las razones asentadas en los considerandos segundo, tercero y cuarto del presente dictamen se APRUEBA POR UNANIMIDAD con los votos a favor del Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda, Lic. Nora Alicia Hernández Fuentes y del C. Francisco Hernández Reyna el relativo estado de actividades DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 105 fracción V, 107 y 112 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza se presentará este Dictamen para su aprobación ante el H. Cabildo.

CUARTO: Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública a los 14 días del mes de NOVIEMBRE de 2019.

"POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA"

LIC. JUAN MANUEL ALEMÁN CEPEDA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LIC. NORA ALICIA HERNANDEZ FUENTES SECRETARIA DE LA COMISIÓN

C. FRANCISCO HERNANDEZ REYNA VOCAL DE LA COMISIÓN



Presidencia Municipal de Arteaga

ESTADO DE ACTIVIDADES

Del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2019

	MONTO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
INGRESOS DE GESTIÓN	6,106,220.97
IMPUESTOS	4,681,865.91
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	17,965.47
DERECHOS	1,341,823.02
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	84,576.57
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y	8,285,536.85

General Cepeda s/n Zona Centro, Arteaga Coahuila de Zaragoza. CP 25350
Tel. (844) 4 83 00 33, 4 83 00 96 y 4 83 05 88.



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



JUBILACIONES	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	8,285,536.88
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
INGRESOS FINANCIEROS	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0.00
PROVISIÓN DE RESERVAS PARA FUTUROS DESPIDOS LABORALES	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	14,391,757.82
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8,005,216.54
SERVICIOS PERSONALES	4,210,726.40
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,490,509.36
SERVICIOS GENERALES	2,303,980.98
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,901,953.42
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	509,939.36
AYUDAS SOCIALES	6,336,516.07
PENSIONES Y JUBILACIONES	53,528.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGOS	0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
DONATIVOS	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
PARTICIPACIONES	0.00
APORTACIONES	0.00
CONVENIOS	0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	0.00
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	0.00
PROVISIONES	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	0.00
OTROS GASTOS	0.00
INVERSION PÚBLICA	1,676,615.56
INVERSION PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	1,676,615.56
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	16,583,815.52
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)	\$2,192,057.70

No se incluyen: Utilidades e intereses. Por regla de presentación se revelan como ingresos financieros





GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



Una vez revisado y suficientemente debatido el punto se somete a votación y siendo aprobado por unanimidad, se procede a formular el siguiente:

ACUERDO/181/024/2019

PRIMERO: Se aprueban los Estados Financieros del mes de Octubre 2019.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (5) CINCO HOJAS útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a los 10 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve..

ATENTAMENTE
EL GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA A 10 DE DICIEMBRE 2019.

ING. JESUS FILIBERTO URBINA GARCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p.- Archivo



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



(VAMOS A PASO FIRME)
2019 - 2021

S.R.A./705/2019
ASUNTO: CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, ING. JESUS FILIBERTO URBINA GARCIA, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA:

CERTIFICO

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este Republicano Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza; se encuentra asentada el Acta No. 025/2019, de fecha del día veintiséis de Noviembre del año 2019, correspondiente a la Segunda sesión ordinaria del mes de Noviembre de 2019 la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

4.- Aprobación del Seguimiento de los Recursos Federales Transferidos (PASH) del Tercer Trimestre 2019.

Una vez dada lectura de los acuerdos celebrados en la Primera Sesión Ordinaria del mes de Noviembre de 2019, el Alcalde solicita continuar con el desahogo del orden del día, informando el Secretario que el **CUARTO PUNTO** consiste en la Aprobación del Seguimiento de los Recursos Federales Transferidos (PASH) del Tercer Trimestre 2019.

El C. Everardo Duran Flores, Presidente Municipal; solicita al Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda, Presidente de la Comisión de Patrimonio, Hacienda y cuenta pública y Primer Regidor; para que presente el Dictamen correspondiente del Seguimiento de los Recursos Federales Transferidos (PASH) del Tercer Trimestre 2019, el cual se transcribe a continuación:

DICTAMEN CHPCP/016/2019

DICTÁMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA APROBACION DEL SEGUIMIENTO DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (PASH) DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019.

Honorable Cabildo Del Republicano Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza:



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

¡VAMOS A PASO FIRME! 2019 - 2021

Fue turnada a LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA el expediente RELATIVO A LA APROBACION DEL SEGUIMIENTO DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (PASH) DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019.

La Comisión, en sesión celebrada el día 25 de NOVIEMBRE del año en curso, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el Dictamen correspondiente al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorera Municipal y en apego al artículo 102 del mismo Código, se presentó al Secretario del Ayuntamiento el día 25 de NOVIEMBRE del presente año lo RELATIVO A LA APROBACION DEL SEGUIMIENTO DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (PASH) DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019.

SEGUNDO: Que el mismo día 25 de NOVIEMBRE del presente año, se presentaron ante esta Comisión de conformidad con el artículo 112 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuentas que rindió la Tesorería Municipal para examinarlas y, en su caso, aprobarlas emitiendo al efecto el dictamen correspondiente; y

TERCERO: Que con fecha 25 de NOVIEMBRE del presente año, el Presidente de la Comisión, Licenciado Juan Manuel Alemán Cepeda emitió la correspondiente convocatoria a fin de que se suscitara la sesión de mérito en la cual se desahogó el tema anteriormente citado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los Artículos 107 y 112 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO: Que la información presentada por la Tesorería Municipal contiene lo RELATIVO A LA APROBACION DEL SEGUIMIENTO DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (PASH) DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019.

TERCERO: Que después de examinar la documentación entregada se encuentra que la misma refleja lo RELATIVO A LA APROBACION DEL SEGUIMIENTO DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (PASH) DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019.

CUARTO: Que, por Unanimidad, con votos a favor del Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda, Lic. Nora Alicia Hernández Fuentes y del C. Francisco Hernández Reyna, consideran procedente Aprobar lo RELATIVO A LA APROBACION DEL SEGUIMIENTO DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (PASH) DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019.



POR LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN RESUELVE:

PRIMERO: Por la razón asentada en el considerando primero de este dictamen, esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente asunto que se plantea.



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



SEGUNDO: Por las razones asentadas en los considerandos segundo, tercero y cuarto del presente dictamen se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** con los votos a favor del Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda, Lic. Nora Alicia Hernández Fuentes y del C. Francisco Hernández Reyna lo **RELATIVO A LA APROBACION DEL SEGUIMIENTO DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (PASH) DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019.**

TERCERO: Con fundamento en los artículos 105 fracción V, 107 y 112 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza se presentará este Dictamen para su aprobación ante el H. Cabildo.

CUARTO: Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública a los 25 días del mes de NOVIEMBRE de 2019.

"POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO,
CUENTA PÚBLICA"

LIC. JUAN MANUEL ALEMÁN CEPEDA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LIC. NORA ALICIA HERNANDEZ FUENTES
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

C. FRANCISCO HERNANDEZ REYNA
VOCAL DE LA COMISIÓN



El municipio de Arteaga, Coahuila, en cumplimiento al artículo 33 apartado B, fracción II inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal y 48 de la misma, da a conocer a sus habitantes la información trimestral que se reportó a la Secretaría de Hacienda sobre el uso del recurso del FISM y FORTAMUN las aportaciones federales recibidas durante el tercer trimestre del ejercicio 2019 en su portal Seguimiento de los Recursos Federales Transferidos.

**GESTIÓN DE PROYECTOS
OBRAS EN PROCESO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.**

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y de la Deuda Pública

Entidad: Coahuila de Zaragoza

General Cepeda s/n Zona Centro, Arteaga Coahuila de Zaragoza. CP 25350
Tel. (844) 4 83 00 33, 4 83 00 96 y 4 83 05 88.



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



Municipio: Arteaga															
Tipo de Recursos: Aportaciones															
Ramo: 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios															
Programa Fondo Convenio: I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones															
Información General del Proyecto								Avance Financiero							
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número del Proyecto	Localidad	Ámbito	Tipo del Proyecto	Estatus	Ciclo del Recurso	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
							2019	Total del Programa Presupuestario	11,773,179.90	11,773,179.90	10,595,861.91	10,595,861.91	7,137,594.82	2,338,688.90	2,338,688.90
							2019	615 - Otras construcciones de ingeniería civil u obra piedad	7,063,907.94	7,063,907.94	6,387,517.15	6,357,517.15	4,006,628.25	1,350,688.90	1,350,688.90
							2019	611 - Edificación habitacional	3,531,953.97	3,531,953.97	3,178,758.57	3,178,758.57	3,130,966.57	47,792.00	47,792.00
							2019	613 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	1,177,317.99	1,177,317.99	1,059,586.19	1,059,586.19	0.00	0.00	0.00





GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.



"2019. Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

NIVEL FINANCIERO

Informe sobre la Situación Financiera								
Entidad: Coahuila de Zaragoza								
Municipio: Arteaga								
Ciclo del Recurso: 2019								
Estatus de Avance: Validado								
Ramo: 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios								
Avance Financiero								
Fondo Programa	Descripción	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
		16,065,929.00	16,065,929.00	12,049,446.90	12,049,446.90	4,649,161.67	4,649,161.67	4,649,161.67
1005	FORTAMUN	481,977.87	240,988.94	184,614.73	184,614.73	0.00	0.00	0.00
1005	FORTAMUN	0.00	1,134,573.79	847,334.31	847,334.31	10,963.64	10,963.64	10,963.64
1005	FORTAMUN	160,659.29	160,659.29	124,367.50	124,367.50	9,903.01	9,903.01	9,903.01
1005	FORTAMUN	160,659.29	160,659.29	124,367.50	124,367.50	23,739.00	23,739.00	23,739.00
1005	FORTAMUN	3,052,526.51	2,881,908.44	2,172,773.47	2,172,773.47	804,901.80	804,901.80	804,901.80
1005	FORTAMUN	1,606,582.9	803,28.65	9,897.75	9,897.75	0.00	0.00	0.00
1005	FORTAMUN	160,659.29	160,659.29	124,367.50	124,367.50	8,988.84	8,988.84	8,988.84
1005	FORTAMUN	7,229,668.05	7,229,668.05	5,426,124.12	5,426,124.12	3,171,742.80	3,171,742.80	3,171,742.80
1005	FORTAMUN	160,659.29	160,659.29	124,367.50	124,367.50	5,520.00	5,520.00	5,520.00
1005	FORTAMUN	642,637.16	642,637.16	485,850.90	485,850.90	321,412.80	321,412.80	321,412.80
1005	FORTAMUN	321,318.58	160,659.29	124,367.51	124,367.51	34,572.89	34,572.89	34,572.89
1005	FORTAMUN	160,659.29	160,659.29	124,367.53	124,367.53	2,650.00	2,650.00	2,650.00
1005	FORTAMUN	0.00	963,955.75	726,839.87	726,839.87	254,766.89	254,766.05	254,766.05
1005	FORTAMUN	1,927,911.48	1,927,911.48	1,449,806.68	1,449,806.68	0.00	0.00	0.00

FICHA TECNICA INDICADORES FONDO DE INFRAESTRUCTURA

El municipio de Arteaga, Coahuila, Informa que el grado de avance al 30 de septiembre del Fondo de Infraestructura Municipal es de 0%.

En el tercer trimestre se reportaron indicadores de la siguiente manera:

ARTEAGA, COAHUILA
INDICADORES 2019
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL



General Cepeda s/n Zona Centro, Arteaga Coahuila de Zaragoza, CP 25350
Tel. (844) 4 83 00 33, 4 83 00 96 y 4 83 05 88.



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.



"2019. Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

(VAMOS A PASO FIRME; 2019 - 2021)

SEGUNDO TRIMESTRE 2019								
FIN	Destinamos este recurso al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.							
Nombre del indicador	Método de Cálculo	Nivel del indicador	Frecuencia de Medición	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Gestión	Eficacia	0	0	100
Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Gestión	Eficacia	0	0	N/D
Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Gestión	Eficacia	0	0	100

FICHA TECNICA INDICADORES FONDO DE FORTALECIMIENTO

El municipio de Arteaga, Coahuila, Informa que llevó a cabo la captura de indicadores del fondo de fortalecimiento 2019 al 30 de septiembre, quedando de la siguiente forma:



ARTEAGA, COAHUILA								
INDICADORES 2019								
FONDO DE APORTACIONES DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DESTINO FEDERAL								
TERCER TRIMESTRE 2019								
Nombre del indicador	Método de Cálculo	Nivel del indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo
Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	50	16.7



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ARTEAGA

(VAMOS A PASO FIRME)
2019 - 2021



Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de I / Promedio de las metas programadas porcentuales de I) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	34
-----------------------------------	---	------------	------------	------------	-------------	----------	-----	----

Una vez revisado y suficientemente debatido el punto se somete a votación y siendo aprobado por unanimidad, se procede a formular el siguiente:

ACUERDO/193/025/2019

PRIMERO: Se aprueba el Seguimiento de los Recursos Federales Transferidos (PASH) del Tercer Trimestre 2019.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (7) SIETE HOJAS útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a los 10 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve..

ATENTAMENTE
EL GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA A 10 DE DICIEMBRE 2019.

ING. JESUS FILIBERTO URBINA GARCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p.- Archivo



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG478/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS QUE SE LLEVARÁN A CABO EN 2019-2020 Y EL PERIODO ORDINARIO DURANTE DOS MIL VEINTE

ANTECEDENTE

- I. **Catálogo Nacional de Emisoras 2020.** El veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, en la décima sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, se emitió el *"Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 y el período ordinario durante 2020, y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas"*, identificado como INE/ACRT/23/2019.

CONSIDERACIONES

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. Los artículos 41, Bases III, apartado A y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1 y 160, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

disponen que el Instituto Nacional Electoral es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene como fines ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales, entre las cuales está la de fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en materia de radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes.

2. Como lo señalan los artículos 41, Base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, numerales 1, 2 y 3 y 160, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d); 26 numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, las candidaturas independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley. Para ello, el Instituto Nacional Electoral garantizará el uso de tal prerrogativa, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir, durante los periodos que comprendan los procesos electorales, así como fuera de ellos, y determinará, en su caso, las sanciones correspondientes.
3. El artículo 41, Base III, apartado B, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que, para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará el tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Asimismo, garantizará a los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

4. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 175, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cada emisora de radio y canal de televisión debe poner a disposición del Instituto Nacional Electoral a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral en que participe, cuarenta y ocho minutos diarios para efecto de acceder a dichos medios de comunicación.

Competencia específica del Consejo General

5. De conformidad con los artículos 35, numeral 1 y 162, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, en particular, el acceso a la radio y televisión en materia electoral.
6. Asimismo, los artículos 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 173 numeral 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 1 incisos a) y f) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que este Consejo General tiene, las siguientes atribuciones: (i) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes se actúe con apego a la Ley electoral y la Ley General de Partidos Políticos, así como a lo dispuesto en los Reglamentos y acuerdos que al efecto se expidan; (ii) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales, federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales y locales, coaliciones, así como de candidaturas independientes, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia; (iii) aprobar el acuerdo mediante el cual se harán del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario y de las elecciones locales y federales; y (iv) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley comicial federal o en otra legislación aplicable.

Publicación del Catálogo

7. En términos de lo establecido en los artículos 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 2, inciso p) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el órgano competente para elaborar y aprobar el catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como de los procesos electorales ordinarios, de conformidad con los mapas de cobertura proporcionados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
8. Refuerza lo anterior, la tesis de Jurisprudencia aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada como 25/2013, de rubro *COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA ELABORAR Y APROBAR EL CATÁLOGO DE ESTACIONES Y CANALES QUE PARTICIPARÁN EN UN PROCESO ELECTORAL*.

Del criterio jurisprudencial, se desprende que la elaboración del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, es un acto conformado por la aprobación del Comité de Radio y Televisión y por la orden de difusión del Consejo General. Por lo que, resulta indispensable ordenar, en distintos medios, la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que cubrirán los Procesos Electorales Locales ordinarios 2019-2020, así como el periodo ordinario durante dos mil veinte.

Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión

9. De conformidad con lo señalado en el artículo 45, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Catálogo Nacional de emisoras se conformará por el listado de concesionarios de todo el país y, tratándose de un Proceso Electoral Ordinario, será aprobado por el Comité al menos con



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

30 días previos al inicio de la precampaña del Proceso Electoral de que se trate, con la finalidad de garantizar el derecho al uso de los medios de comunicación social de los partidos políticos y de las autoridades electorales, así como de los candidatos independientes.

Asimismo, el artículo 45, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señala que este Consejo General, ordenará la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por el Comité de Radio y Televisión, cuando menos 30 días antes del inicio de la etapa de precampañas de los procesos electorales ordinarios de que se trate.

10. En relación con lo anterior, y conforme a la sentencia recaída al SUP-RAP-46/2014 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es preciso distinguir entre las emisoras que transmiten desde una entidad federativa y las que lo hacen desde otra entidad, pero que su cobertura abarca uno o varios estados o regiones de la República, pues, en el primer supuesto, es claro que, inexcusablemente, cada estación de radio y canal de televisión se encuentran obligados a transmitir las pautas que para este fin apruebe la autoridad electoral.

En tanto que, tratándose de las segundas, su participación en un Proceso Electoral dependerá de su cobertura de transmisión y del alcance efectivo de éstas, para lo cual se deberá tomar en consideración la población que abarca cada emisora que se encuentre en este supuesto y si las emisoras que se encuentran en la entidad de que se trate, resultan suficientes para lograr los fines previstos en la Constitución Federal, para el pleno acceso de los partidos políticos y de los Organismos Electorales a los medios de comunicación social, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, numeral 7 del Reglamento de la materia.

11. Por lo que respecta al contenido de los catálogos de medios para los Procesos Electorales, el artículo 45, numeral 3 del Reglamento de referencia, prevé que los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos, candidaturas independientes y



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquéllos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante los periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva.

12. Durante los periodos ordinarios, todas las emisoras de radio y canales de televisión incluidas en el catálogo, de forma individual y sin excepción, estarán obligadas a difundir los promocionales que se les solicite, atendiendo con ello las necesidades de cobertura que tienen los Partidos Políticos Nacionales y autoridades electorales federales en las entidades federativas del país, conforme a los pautados que para tal efecto notifique este Instituto.

En el caso de los promocionales de autoridades electorales locales, así como de promocionales de partidos políticos locales, los pautados específicos durante periodo ordinario considerarán sólo a emisoras que tengan cobertura en la entidad respectiva.

En ambos casos, se destinará el tiempo señalado en la siguiente tabla:

Concesionario de Televisión por emisora	Concesionario de Radio por emisora	Concesionarios de uso público y social de Televisión por emisora	Concesionarios de uso público y social de Radio por emisora
12% de 48 minutos diarios	12% de 65 minutos diarios	12% de 30 minutos diarios	12% de 30 minutos diarios

Lo anterior aplica también para aquellas emisoras referidas en el artículo 47 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, es decir, las que transmiten en la modalidad de multiprogramación, mismas que deben difundir los materiales que les sean solicitados en los términos de su pauta específica, tanto en periodo ordinario como en las distintas etapas electorales.

13. El artículo 45, numeral 4 del reglamento citado, señala que, para los Procesos Electorales Locales, el Comité de Radio y Televisión incluirá en los catálogos respectivos a todas las emisoras de la entidad federativa de que se trate, incluyendo en su caso, el número suficiente de concesionarios de otra entidad



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

federativa cuya señal llegue a aquélla donde se lleve a cabo el Proceso Electoral correspondiente para garantizar la cobertura respectiva. Por tanto, las emisoras que se encuentren en este supuesto estarán obligadas a poner a disposición del Instituto 48 minutos diarios, desde el inicio de la precampaña local de la entidad federativa en periodo electoral hasta el término de la jornada comicial respectiva.

14. Para la elaboración del Catálogo Nacional se consideraron los aspectos siguientes:
 - a. Todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmiten desde una entidad federativa, estando en posibilidad de considerar sobre éstas el número suficiente de emisoras que deberán participar en su cobertura sin que el Instituto Nacional Electoral cuente con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios de las obligaciones individuales frente al Estado, inherentes a su título habilitante.
 - b. En el Catálogo se indican tanto las entidades en las que las emisoras de radio y canales de televisión emiten su señal, como en aquellas en las que llega su cobertura, de acuerdo con los mapas proporcionados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
 - c. La existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de radio o televisión del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del estado.
 - d. Las obligaciones de concesionarios de televisión restringida de conformidad con los artículos 183, numerales 6, 7, 8 y 9 de la Ley Electoral y 45, numeral 8 del Reglamento de la materia.
 - e. Las obligaciones relativas a que cada estación de radio y canal de televisión deben transmitir los mensajes de las autoridades electorales, partidos políticos y candidatos en el tiempo que administra el Instituto Nacional Electoral, con independencia del tipo de programación y la forma en la que la transmitan, y de conformidad con la pauta que les sea notificada.
 - f. Una columna referente a los canales virtuales que corresponden a cada canal físico.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- g. Para el catálogo de entidades federativas con jornada comicial en 2020, se aplicó el criterio aprobado mediante el Acuerdo INE/CG848/2016, conocido como población cero, el cual, fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-536/2016 y acumulados, aprobada en la sesión de dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

15. El Catálogo Nacional de Emisoras, está compuesto por 3,365 emisoras, de las cuales 2,031 corresponden a radio, con 1,413 concesionarios comerciales y 618 públicos y sociales, así como 1,334 concesionarios de televisión, con 876 concesionarios comerciales y 458 públicos y sociales, distribuidos en la totalidad de los estados, tal y como se presenta a continuación:

Estado	CATÁLOGO NACIONAL DE EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN 2020												
	NUMERALIA												
	Radio			Televisión			Total radio y televisión	Concesionarios comerciales		Concesionarios públicos y sociales (permisionarios)			
AM	FM	FM Multiprogramación	Total Radio	TDT	Multiprogramación	Total Televisión		Radio	TDT y multiprogramación	Radio	TDT y multiprogramación		
Aguascalientes	1	23	0	24	5	9	17	41	17	9	7	8	
Baja California	27	50	0	77	25	18	43	120	65	41	12	2	
Baja California Sur	7	38	0	45	22	14	36	81	30	34	15	2	
Campeche	6	21	0	27	15	12	27	54	21	20	6	7	
Chiapas	10	56	0	76	32	30	62	138	58	43	30	19	
Chihuahua	19	78	0	97	40	27	67	164	83	58	14	9	
Ciudad de México	30	32	7	69	17	21	38	107	56	25	13	13	
Cochila	11	32	0	103	39	22	61	164	74	56	29	5	
Colima	3	22	0	25	16	12	28	53	18	20	7	8	
Durango	8	23	0	31	22	13	35	66	21	25	18	10	
Guajalajara	15	55	0	72	40	68	108	180	89	17	13	91	
Guerrero	14	47	0	61	25	9	34	95	44	31	17	3	
Hidalgo	5	50	0	35	13	5	18	53	12	10	23	8	
Jalisco	35	85	3	123	30	20	60	173	87	52	35	16	
México	8	33	0	41	9	12	21	62	18	9	23	12	
Michoacán	22	100	0	122	43	18	61	183	89	25	53	26	
Morelos	3	24	0	27	7	5	12	39	18	7	9	5	
Nayarit	4	22	0	26	14	6	20	46	22	17	4	3	
Nuevo León	24	44	5	73	38	12	50	123	58	20	15	30	
Oaxaca	13	107	0	120	42	16	58	178	48	37	72	21	
Puebla	13	53	0	66	17	13	30	96	48	22	18	3	
Querétaro	2	27	0	29	8	6	14	43	19	6	10	6	
Quintana Roo	8	45	0	53	22	10	32	85	31	25	22	7	
San Luis Potosí	7	33	0	40	22	12	34	74	31	30	9	4	
Sinaloa	8	64	2	74	22	24	46	120	55	34	19	12	
Sonora	18	119	3	140	93	25	118	258	81	46	49	72	
Tabasco	4	32	0	36	16	13	29	65	23	18	10	10	
Tamaulipas	29	71	2	102	41	35	76	178	68	70	14	6	
Tlaxcala	1	5	0	6	5	0	5	11	4	0	2	5	
Veracruz	13	115	0	128	29	21	50	178	102	37	26	13	
Yucatán	6	40	0	46	13	10	23	69	31	19	15	4	
Zacatecas	4	33	0	37	19	12	31	69	29	20	8	11	
Total	379	1,630	22	2,031	604	530	1,334	3,365	1,413	876	618	458	



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Suspensión de Propaganda gubernamental

16. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el tiempo que comprenden las campañas electorales y hasta la conclusión de las Jornadas comiciales respectivas, todas las emisoras de radio y canales de televisión deben abstenerse de transmitir cualquier tipo de propaganda gubernamental, salvo las excepciones contenidas en la Constitución, relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Lo anterior, se observará de conformidad con los calendarios aprobados por los Organismos Públicos Locales Electorales y por los acuerdos relacionados con las pautas y calendarios de órdenes de transmisión para las entidades de Coahuila e Hidalgo.

Disposiciones complementarias

17. Los concesionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con los artículos 442, numeral 1, inciso i); y 452 de la propia Ley.
18. De conformidad con el artículo 162, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 5, inciso i) del Reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en lo relativo al acceso a radio y televisión, fungir como autoridades auxiliares para los actos y diligencias que les sean instruidos.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 41, Base III apartados A, B y C; y Base V
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 29; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 159, numerales 1, 2 y 3; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, incisos a) y f); 173, numerales 5 y 6; 175, numeral 1; 183, numerales 6, 7, 8 y 9; 209, numeral 1; 442, numeral 1, inciso i); y 452.
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 4, numeral 2, inciso a); 6, numerales 1 incisos a) y f), 2, inciso p) y 5 inciso i); 7, numerales 3 y 8; 45, numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 8; y 47.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en 2019-2020 y el periodo ordinario durante dos mil veinte, a través de los siguientes medios:

1. Diario Oficial de la Federación.
2. Publicación de la parte conducente del catálogo en el Periódico Oficial de la entidad federativa respectiva y,
3. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en 2019-2020 y el periodo ordinario durante dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a todas las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral que lleven a cabo las gestiones necesarias para la publicación de los Catálogos respectivos en los Periódicos Oficiales de los Gobiernos de las entidades federativas.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del multicitado Catálogo en la página de Internet de este Instituto.

QUINTO. En cumplimiento a los artículos 41, Base III, Apárrafo C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de las jornadas comiciales que se celebrarán en dos mil veinte.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, a las emisoras de radio y canales de televisión previstos en el catálogo y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y con auxilio de la Junta Local respectiva, notifique el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales Electorales de las treinta y dos entidades federativas, y por su conducto a los partidos políticos con registro local, en su caso, así como a las demás autoridades electorales locales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de noviembre de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Se aprobó en lo particular el Considerando 14, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circularado, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$909.00 (NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,489.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,245.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2019.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx